

RESOLUCION N° 4779**REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
QUE APRUEBA CIRCULAR QUE MODIFICA EL
CAPÍTULO 18-5 DE LA RECOPIACIÓN
ACTUALIZADA DE NORMAS DE BANCOS.**

Santiago, 29 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1, 20 N° 3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en la Ley N°21.130 de 2019 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la obligación que impone el artículo 14 de la Ley General de Bancos a este Organismo, en cuanto a mantener información permanente y refundida sobre los deudores del sistema financiero, para uso exclusivo de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización de acuerdo a dicho marco legal, se relaciona con la misión expresa entregada por la ley al regulador, de controlar el grado de seguridad y prudencia con que éstas hayan invertido sus fondos, en resguardo de los depositantes y del interés público.

2. Que, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), que resulta igualmente aplicable a todas aquellas entidades que deben reportar la información de sus deudores, el uso de la información contenida en nómina de deudores constituye una excepción justificada de la reserva bancaria que protege los intereses de tales deudores, en la medida que cumpla exactamente con el propósito señalado por el legislador y sin que pueda servir para otros fines.

3. Que, el 2 de septiembre del año 2021, esta Comisión emitió el Oficio Circular N°1.222, dirigido a bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias, recalando los resguardos que se deben tomar, tanto para la generación de la información que se remite a la CMF, como para el uso de la nómina de deudores que reciban.

4. Que, el 2 de septiembre del año 2021, esta Comisión emitió la Circular N°2.293, dirigido a bancos, sociedades de apoyo al giro y cooperativas de ahorro y crédito modificando la periodicidad de envío de información requerida para el informe de deuda.

5. Que, el aumento en la periodicidad de la información supone un mayor nivel de rigurosidad y exigencia de parte de las instituciones fiscalizadas y, en tal sentido, es importante subrayar que el contenido de la información remitida a esta Comisión sigue siendo de la exclusiva responsabilidad de la respectiva entidad informante, limitándose este Organismo sólo a refundir los antecedentes proporcionados, tal como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°283, del 14 de abril de 2022, acordó poner en consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, los ajustes al Capítulo 18-5 de la RAN que exige el desarrollo por parte de los bancos de una Política Interna de Seguridad y Manejo de Información de Deudores (PISMID), así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

7. Que, tras haber analizado los comentarios recibidos en los procesos de consulta pública señalados en el considerando 6, se efectúan ajustes y se incorporan las aclaraciones pertinentes el Capítulo 18-5 de la RAN, respecto de lo publicado en consulta, las cuales son abordadas en el informe normativo.

8. Que, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 297 del 21 de julio de 2022, acordó aprobar la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la RAN, incorporando las disposiciones sobre el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de Información de Deudores (PISMID) por parte de las entidades que acceden a la nómina de deudores, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

9. Que, en lo pertinente, el citado artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *"dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo"*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 21 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°297 del 21 de julio de 2022, que aprueba la publicación de la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas de bancos, incorporando las disposiciones sobre el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de Información de Deudores (PISMID) por parte de las entidades que acceden a la nómina de deudores, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forman parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 377822



0000001145415